



## NORMAS DE REPARTO VIGENTES ENTRE LAS SECCIONES CIVILES DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE BARCELONA (TEXTO REFUNDIDO 2020)

El reparto de los asuntos civiles atribuido por las Leyes Procesales al conocimiento de las Secciones Civiles de la Audiencia Provincial de Barcelona se realizará de la siguiente manera:

**NORMA PRIMERA:** Como regla general se turnarán los asuntos entre las secciones 1ª, 4ª, 11ª, 12ª, 13ª, 14ª, 15ª, 16ª, 17ª, 18ª y 19ª de la Audiencia Provincial de Barcelona mediante aplicación informática y siguiendo un sistema aleatorio que garantice un reparto igualitario en los términos recogidos en las normas siguientes.

### **NORMA SEGUNDA:** TURNOS DE REPARTO

#### TURNO PRIMERO

- Separaciones, divorcios, nulidades matrimoniales
- Alimentos provisionales
- Ejecución sentencias canónicas
- Otras cuestiones relativas al estado civil de las personas atribuidas a los Juzgado de Familia, excepción hecha de las incluidas en el turno décimo
- Jurisdicción Voluntaria relativa al Derecho de Familia, salvo que por causa de la materia corresponda al turno décimo
- Filiación
- Procedimientos referentes a uniones de hecho
- Liquidación de cualquier régimen económico matrimonial
- Resoluciones interlocutorias, incidentes y todas las demás cuestiones en materia de ejecución de Sentencias de familia
- Ejecución títulos extranjeros en materia de familia



**AUDIÈNCIA PROVINCIAL  
DE BARCELONA**

PRESIDÈNCIA

**TURNO SEGUNDO**

- Arrendamientos urbanos y rústicos, incluyendo, en todo caso, reclamación de rentas devengadas hasta la fecha de lanzamiento
- Desahucios, excepto precario
- Retratos de la Ley de Arrendamientos urbanos y de la Ley de Arrendamientos rústicos
- Resoluciones interlocutorias, incidentes y todas las demás cuestiones relativas a ejecución en materia arrendaticia

**TURNO TERCERO**

- Recursos que establezca la ley contra las resoluciones citadas en primera instancia por los Jugados de lo Mercantil, salvo las que se dicten en incidentes concursales que resuelvan cuestiones en materia laboral
- Acciones individuales relativas a condiciones generales de la contratación
- Concursos de personas físicas

**TURNO CUARTO**

- Incidentes generales
- Abstenciones
- Cuestiones de competencia
- Recursos de queja
- Medidas cautelares
- Diligencias preliminares
- Rescisión sentencia en rebeldía
- Jurisdicción voluntaria
- Juicio monitorio
- Ejecución hipotecaria
- Expediente de dominio
- Conciliación
- Redención de censo

Si cualquiera de estas cuestiones procesales versara sobre materias especializadas, se incluirán y repartirán, según corresponda, en los turnos primero, segundo, tercero y décimo



**AUDIÈNCIA PROVINCIAL  
DE BARCELONA**

PRESIDÈNCIA

**TURNO QUINTO**

- Ejecución títulos judiciales
- Ejecución título no judiciales, salvo ejecución hipotecaria
- Ejecución de auto cuantía máxima
- Ejecución de títulos extranjeros
- Juicio cambiario
- Procesos de división patrimonial
- Testamentarias y abintestatos mientras subsistan

**TURNO SEXTO**

- Juicios verbales
- Procesos cognición, mientras subsistan
- Efectividad derechos reales inscritos (artículo 41 Ley hipotecaria)
- Posesorios (Interdictos)
- Juicios verbales por precario
- Derecho rectificación
- Retractos no arrendaticios
- Tercerías

**TURNO SÉPTIMO**

- Juicios ordinarios con duración de Juicio inferior a 45 minutos

**TURNO OCTAVO**

- Juicios ordinarios con duración de Juicio superior a 45 minutos e inferior a 3 horas
- Juicios de menor cuantía mientras subsistan
- Juicios de mayor cuantía mientras subsistan
- Derechos fundamentales (Honor, Intimidad e Imagen)

**TURNO NOVENO**

- Juicios ordinarios con duración de Juicio superior a 3 horas

**TURNO DÉCIMO**

- Menores (desamparo, acogimiento y adopción)
- Incapacidades e internamientos



**AUDIÈNCIA PROVINCIAL  
DE BARCELONA**

PRESIDÈNCIA

**TURNO UNDÈCIMO**

- Recursos contra las resoluciones dictadas en materia civil por los Juzgados de Violencia sobre la Mujer

**NORMA TERCERA: ASUNTOS TURNO PRIMERO**

Los asuntos repartidos por el Turno Primero se atribuirán a las Secciones 12<sup>a</sup> y 18<sup>a</sup>, a partes iguales

**NORMA CUARTA: ASUNTOS TURNO SEGUNDO**

Los asuntos repartidos por el Turno Segundo se atribuirán a las Secciones 4<sup>a</sup> y 13<sup>a</sup>, a partes iguales

**NORMA QUINTA: ASUNTOS TURNO TERCERO**

Los asuntos repartidos por el Turno Tercero se atribuirán en exclusiva a la Sección 15<sup>a</sup>

**NORMA SEXTA: ASUNTOS TURNOS CUARTO A NOVENO**

1.- Los asuntos repartidos por los Turnos Cuarto a Noveno se atribuirán, de forma aleatoria y en la proporción que consta en el ANEXO I, a las Secciones 1<sup>a</sup>, 4<sup>a</sup>, 11<sup>a</sup>, 13<sup>a</sup>, 14<sup>a</sup>, 16<sup>a</sup>, 17<sup>a</sup> y 19<sup>a</sup>

2.- Las abstenciones se repartirán en exclusiva a la Sección 1<sup>a</sup> corriendo el turno que corresponda (Turno Cuarto), salvo las relativas a materias especializadas

3.- Con la finalidad de equilibrar el reparto de las Secciones 4<sup>a</sup> y 13<sup>a</sup> que conocen en exclusiva de materia arrendaticia, se efectuará una compensación de manera que, por cada asunto del Turno Segundo que se reparta a dichas Secciones, éstas dejarán de recibir otro asunto de los Turnos Generales Cuarto a Séptimo de modo que les correrá el turno correspondiente en el reparto

Para efectuar tal compensación, y por exigencias técnicas, el sistema informático irá computando (para las dos Secciones de manera independiente) los asuntos que reciban del Turno Segundo y cuando cada una de ellas (Secciones 4<sup>a</sup> y 13<sup>a</sup>) lleguen a acumular cuatro asuntos del Turno Segundo será cuando se activará el sistema de compensación dejando que corra un turno por cada uno de los Turnos Generales Cuarto al Séptimo. El funcionamiento del sistema será independiente entre las Secciones 4<sup>a</sup> y 13<sup>a</sup>



**NORMA SÈPTIMA: ASUNTOS TURNO DÉCIMO**

Los asuntos repartidos por el Turno Décimo se atribuirán en exclusiva a la Sección 18ª

**NORMA OCTAVA: ASUNTOS TURNO UNDÉCIMO**

Los asuntos repartidos por el Turno Undécimo se atribuirán en exclusiva a la Sección 12ª

**NORMA NOVENA: ANTECEDENTES**

- 1.- La resolución del recurso de queja constituirá antecedente respecto a la apelación consecuente a la estimación de aquel
- 2.- La resolución (sentencia o auto) dictada en apelación constituirá antecedente respecto de los incidentes de la ejecución de la misma
- 3.- El recurso de apelación repartido constituirá antecedente respecto de las cuestiones que puedan plantearse en la ejecución provisional de la sentencia apelada
- 4.- El recurso de apelación repartido, interpuesto contra sentencia dictada en proceso sobre separación o divorcio, constituirá antecedente respecto al que se formule contra la resolución recaída en incidente de oposición a medidas provisionales adoptadas en pieza separada del mismo
- 5.- El recurso de apelación repartido, interpuesto contra auto dictado en una medida cautelar, constituirá antecedente respecto al que se formule contra la resolución (sentencia o auto) que ponga fin al proceso principal.
- 6.- A la Sección que haya conocido del asunto antecedente le corresponderá el conocimiento del asunto a repartir, siempre que se trate de alguno de los supuestos establecidos en los números anteriores y siempre cubriendo el turno que corresponda



**AUDIÈNCIA PROVINCIAL  
DE BARCELONA**

PRESIDÈNCIA

**NORMA DECIMA: INCIDENCIAS EN EL REPARTO**

- 1.- La clasificación de los asuntos se realizará por la Oficina de Reparto
- 2.- Las incidencias del reparto que pudieran suscitarse, tanto en relación a la calificación de los asuntos según los distintos turnos como en lo relativo a su atribución a una Sección determinada, serán resueltas por Acuerdo del Presidente de la Audiencia Provincial.
- 3.- Transcurrido un mes desde la fecha de reparto, la atribución a una Sección determinada de la Audiencia se considerará firme a efectos internos, sin perjuicio de los recursos que puedan ejercitar las partes

**NORMA UNDÉCIMA: ACCIONES ACUMULADAS**

En los supuestos de ejercicio de acciones acumuladas, los asuntos se repartirán a las Secciones con competencia especializada, de corresponder a las mismas algún o alguna de aquellas, aun cuando se ejerciten otra u otras atribuidas al conocimiento de las Secciones con competencia no especializadas

**NORMA DUODÉCIMA: ENTRADA EN VIGOR**

- 1.- El presente Texto Refundido de las Normas de Reparto de las Secciones Penales de la Audiencia Provincial de Barcelona entrará en vigor, previa su aprobación por la Sala de Gobierno, el 1 de enero de 2020

Serán aplicables a todos los asuntos que tengan entrada en el Registro de la Audiencia Provincial de Barcelona a partir de esa fecha.

- 2.- En la misma fecha quedarán sin vigencia los acuerdos de aprobación de las normas de reparto que se refunden en el presente texto, sin perjuicio de que los mismos puedan ser tomados en consideración a efectos interpretativos



## ANEXO I

### REPARTO ASUNTOS TURNOS CUARTO A NOVENO

Los asuntos de los Turnos Cuarto a Noveno deban repartirse entre el equivalente a (37,2) magistrados, distribuidos de la siguiente forma:

- a. La Sección Primera contará con (5,20) magistrados, para el conocimiento de asuntos ordinarios.
- b. La Sección Cuarta contará con (5) magistrados, para el conocimiento de asuntos ordinarios.
- c. La Sección Undécima contará con (5) magistrados, para el conocimiento de asuntos ordinarios.
- d. La Sección Décimo-tercera contará con (5) magistrados, para el conocimiento de asuntos ordinarios.
- e. La Sección Décimo-cuarta contará con (5) magistrados, para el conocimiento de asuntos ordinarios.
- f. La Sección Décimo-sexta contará con (4) magistrados, para el conocimiento de asuntos ordinarios.
- g. La Sección Décimo-séptima contará con (4) magistrados, para el conocimiento de asuntos ordinarios.
- h. La Sección Décimo-novena contará con (4) magistrados, para el conocimiento de asuntos ordinarios.

Considerando el reparto del 100% de los asuntos ordinarios entre esos **(37,2)** magistrados, el porcentaje de asignación de asuntos por magistrado sería de un **(2,69%)**, lo que, en atención al número de magistrados que integran cada Sección y asignados a esta materia, representaría los siguientes porcentajes de reparto:

1. La Sección Primera 13,99 % **(5,20 x 2,69)**
2. La Sección Cuarta 13,45 % **(5 x 2,69)**
3. La Sección Undécima 13,45 % **(5 x 2,69)**
4. La Sección Decimotercera 13,45 % **(5 x 2,69)**
5. La Sección Decimocuarta 13,45 % **(5 x 2,69)**
6. La Sección Decimosexta 10,76 % **(4 x 2,69)**
7. La Sección Decimoséptima 10,76 % **(4 x 2,69)**
8. La Sección Decimonovena 10,76 % **(4 x 2,69)**



**AUDIÈNCIA PROVINCIAL  
DE BARCELONA**

PRESIDÈNCIA

Considerando los redondeos precisos para alcanzar el exacto 100% de asuntos, se proponen las siguientes normas de reparto de los turnos 4º, 5º, 6º, 7º, 8º y 9º, a partir del día 1 de enero de 2020:

1. La Sección Primera repartiría el **13,95 %** de asuntos de esos turnos
2. La Sección Cuarta repartiría el **13,45** de asuntos de esos turnos
3. La Sección Undécima repartiría el **13,45 %** de asuntos de esos turnos
4. La Sección Decimotercera repartiría el **13,45 %** de asuntos de esos turnos
5. La Sección Decimocuarta repartiría el **13,45 %** de asuntos de esos turnos
6. La Sección Decimosexta repartiría el **10,75 %** de asuntos de esos turnos
7. La Sección Decimoséptima repartiría el **10,75 %** de asuntos de esos turno
8. La Sección Decimonovena repartiría el **10,75 %** de asuntos de esos turnos





**SG/CR**  
**TS 126/17**

**D. RAMON ARBÓS LLOBET, SECRETARIO EN SUSTITUCIÓN DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA.**

**C E R T I F I C O:** Que la Sala de Gobierno del mismo, en sesión celebrada el 3 de diciembre de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**TRECE.-** Por el ponente Ilmo. Sr. D. Antonio Recio Córdova se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 126/17:

"Vista la comunicación de la Audiencia Provincial de Barcelona adjuntando normas de reparto vigentes entre las Secciones Civiles de esa Audiencia Provincial, la Sala de Gobierno ACUERDA: aprobarlo en sus propios términos.

Comuníquese el presente acuerdo al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Barcelona y al Gabinete de Prensa de esta Secretaría de Gobierno".

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**Y PARA QUE CONSTE** y en cumplimiento de lo acordado, libro y firmo el presente en Barcelona, a cuatro de diciembre de dos mil diecinueve.

